



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 20 de abril, por la que se convocan becas para cubrir gastos en materiales necesarios para el desarrollo de los Trabajos Fin de Grado del estudiantado del Grado en Bellas Artes de la Universidad de Málaga para el curso 2025/2026.

El V Plan Estratégico de la Universidad de Málaga (2025-2030) establece en el área estratégica *Las Personas*, como uno de sus objetivos Garantizar el derecho de acceso a los estudios universitarios y la permanencia en ellos en igualdad de oportunidades y condiciones, siendo una de las acciones definidas para conseguirlo: *Promover actuaciones que alivien el desembolso económico del estudiantado en determinadas titulaciones de la UMA para adquisición del material docente.*

Por ello, este Vicerrectorado con competencias para establecer, impulsar, dirigir y supervisar la ejecución de los procesos para la concesión de becas y ayudas para el estudio hace pública la siguiente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto y presupuesto

El objeto de esta convocatoria es sufragar parte de los gastos en los que incurre el estudiantado del Grado en Bellas Artes para adquirir el material que les permita realizar su Trabajo Fin de Grado, para lo que se destina un total de 12.000 euros con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 2. Requisitos

Para la concesión de la beca, el estudiantado debe estar matriculado en el curso académico 2025/2026 en la asignatura Trabajo Fin de Grado y tener tema y tutor o tutora asignados, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Artículo 3. Cuantía de la beca

La cuantía de la beca será de 100 euros para cada estudiante que cumpla requisitos.

Tel.: 952 13 71 49 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevar Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.





Artículo 4. Comisión de selección

1. Para elaborar la correspondiente propuesta de adjudicación de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes

Vocal 1º: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad

Vocal 2º: Jefe de Sección del Servicio de Becas

Secretaria: Jefa de Servicio del Servicio de Becas

Presidenta suplente: Vicerrectora Adjunta de Políticas de Acceso a la Universidad

Vocal 1º suplente: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas

Vocal 2º suplente: Unidad Técnica de Gestión del Servicio de Becas

Secretario suplente: Jefe de Sección del Servicio de Becas

2. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Artículo 5. Solicitud y adjudicación de las becas

Para optar a estas becas no es necesario presentar solicitud. Se considerará solicitante de oficio, y se le adjudicará las becas, a todo el estudiantado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3. Toda la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

Tel.: 952 13 71 49 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.





4. La concesión de las becas se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

5. La Resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

6. Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la UMA participantes en esta convocatoria serán recurribles, en cuanto se desarrollen en ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes y, en su caso, de acuerdo con la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

Artículo 7. Obligaciones

Son obligaciones del estudiantado beneficiario:

1. Aceptar, en el plazo de diez días hábiles, la beca concedida, con indicación de un número de cuenta, de la que sea titular, para su ingreso.
2. Destinar las ayudas a la finalidad para la que se conceden.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en la presente Resolución y, de forma supletoria por:

- La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
- La *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.
- La *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- Los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- El Presupuesto de la Universidad de Málaga.

Tel.: 952 13 71 49 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Boulevard Louis Pasteur, 47. 29010 Málaga.





Artículo 9. Delegación de competencia y recursos

1. La presente resolución se adopta en el ejercicio de la delegación de competencias realizada mediante *Resolución de 18 de marzo de 2026, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Equipo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia, las Delegaciones del Rector y Unidades Estratégicas* (BOJA nº 64, de 6 de abril de 2026).

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

3. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Susana Cabrera Yeto

Vicerrectora de Estudiantes

